

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R10REC/2020,
POR LA QUE SE CONVOCA Y ARTICULA EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL ÁMBITO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ,
COMPLEMENTARIA A LA EVALUACIÓN NACIONAL DE SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN**

Entre las medidas de estímulo para facilitar e impulsar la actividad investigadora con las que el Rector y su equipo concurrieron a las elecciones, se incluía **facilitar el tránsito hacia la consecución de los sexenios cuando se acredite más del 50% de los méritos requeridos para su obtención**, siempre según los criterios establecidos por la CNEAI para cada campo de evaluación.

Se trata de una medida reclamada y esperada por los investigadores activos que, por distintas razones, no cuentan con un sexenio vivo y que en la Planificación Docente se ven con una capacidad inicial de 30 créditos o 240 horas. Con esta actuación, y mediante evaluación interna, se pretende reconocer la publicación reciente de resultados de calidad y estimular la difusión de trabajos en medios ampliamente reconocidos en cada campo científico. Para ello se procura adelantar en el tiempo parte del reconocimiento que recibirán los investigadores cuando alcancen la evaluación favorable de sexenios, a la vez que se subraya el camino a seguir para alcanzarla. La resolución incluye también una llamada de atención a la gestión de los identificadores de los perfiles personales de los investigadores en las redes, para propiciar así una mayor difusión y reconocimiento de su trabajo, en beneficio de cada uno de ellos y de la Universidad de Cádiz.

La actuación se orienta especialmente tanto a un grupo significativo de profesores permanentes como a los Profesores no Permanentes, que, pese a no estar contratados para realizar investigación, con frecuencia la desarrollan, integrados en los Grupos de Investigación, y contribuyendo con sus aportaciones a incrementar los resultados de investigación de la Universidad de Cádiz.

Los beneficios de los que pueda disfrutar el profesorado como consecuencia de esta evaluación se precisarán en el momento en que el Consejo de Gobierno apruebe el Plan de Ordenación Docente del próximo curso, pero el proceso de valoración de los méritos requiere antelación y, de ahí que se esta acción se aborde ahora, en coincidencia con las fechas en que se someten a evaluación ante la CNEAI los sexenios, en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, según los criterios generales y específicos que para 2019 se plasman en la Resolución del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 12 de noviembre, BOE de 28 de noviembre, (<https://bit.ly/2LaHu6w>).

La aplicación de los beneficios podrá efectuarse de forma gradual, para hacerla compatible en todo caso con las disponibilidades presupuestarias.

De acuerdo con ello, previa aprobación de la iniciativa por el Consejo de Dirección, a propuesta de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, en coordinación con el Vicerrector de Profesorado, y tras recibir el informe favorable de la Comisión de Investigación en reunión celebrada el 13 de diciembre de 2019,

RESUELVO

El procedimiento de antes descrito, de evaluación de la actividad investigadora en el ámbito interno de la Universidad de Cádiz, se articulará como sigue:

PRIMERO: La presente resolución define el procedimiento a seguir, de carácter voluntario, para someter a evaluación las aportaciones de investigación de los Profesores Permanentes y de los Profesores no Permanentes que no cuenten con sexenio vivo reconocido por la CNEAI; es decir, aquellos que no cuenten con sexenios de investigación o que hubiesen obtenido la evaluación favorable de algún sexenio con anterioridad

al 2015. Entre ellos, podrán someterse a esta evaluación los Profesores Ayudantes Doctores que lo soliciten, sin que en su caso se contemple como beneficio la reducción de su capacidad inicial.

Si algún Profesor solicita ante la CNEAI la evaluación de un sexenio podrá también concurrir a la evaluación que se regula en esta resolución, indicándolo en el formulario electrónico.

SEGUNDO: Cada solicitante elegirá las tres aportaciones que considere más relevantes según los criterios establecidos por la CNEAI para su Campo. La fecha de publicación de las aportaciones deberá estar comprendida en los tres últimos años: 2017, 2018 y 2019. Los beneficios de la evaluación para los que logren un resultado favorable se disfrutarán a lo largo del curso 2020-21. Los efectos de la evaluación se restringen al ámbito de la UCA, y su vigencia al curso que se menciona.

TERCERO: Los que opten a la evaluación, cumplimentarán su solicitud en la Oficina Virtual, eligiendo para ello el procedimiento denominado **“Solicitud de Reconocimiento de Méritos de la Actividad Investigadora desarrollada por el Profesorado de la Universidad de Cádiz”**. El propio formulario, semejante a la de CNEAI, indicará los datos a cumplimentar para cada aportación. Los solicitantes tienen la opción de incluir una cuarta aportación, que pondrá suplir a alguna de las otras tres que no alcancen los criterios establecidos. Los solicitantes incluirán como documentos adjuntos en formato pdf copias de las aportaciones y de su Curriculum Vitae Abreviado (CVA) en formato FECYT, <https://bit.ly/35UgNeq>.

CUARTO: Para ser objeto de evaluación los solicitantes deberán estar registrados, al menos, en ORCID y en Google Académico con perfiles abiertos al público, completos y actualizados, lo que se comprobará como parte del procedimiento antes de proceder a la evaluación.

QUINTO: Atendiendo a la importancia creciente que están adquiriendo los indicadores bibliométricos, la UCA ha creado la Unidad de Bibliometría, en la que colaboran la Biblioteca UCA y el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica. Esta unidad atiende las cuestiones relativas a la convocatoria de sexenios y a los criterios a aplicar a las contribuciones que se aporten en desarrollo de esta resolución. Para ello se ofrecen los siguientes puntos de información.

Unidad de Bibliometría	https://bibliometria.uca.es/
Sexenios y Acreditación	https://biblioteca.uca.es/sexenios-y-acreditacion/
ORCID	https://biblioteca.uca.es/orcid/
Google Scholar, Researcher ID, Scopus ID, Mendeley, y otros perfiles	https://biblioteca.uca.es/perfiles-de-investigador/
Correo electrónico de apoyo, Unidad de Bibliometría	biblioteca.acreditacion@uca.es
Formulario de consulta en red, factores de impacto e indicios de calidad	https://biblioteca.uca.es/sexenios-y-acreditacion/consultas-sexenios-y-acreditacion/

Para solicitar aclaración sobre aspectos del procedimiento pueden dirigirse a sexenios.investigacion@uca.es.

SEXTO: La resolución de las solicitudes, que podrá ser favorable o desfavorable, corresponderá a la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, que contará con el asesoramiento de una Comisión de Expertos compuesta por profesores con trayectoria investigadora contrastada avalada por un mínimo de tres sexenios, y encuadrados en cada una de las cinco Ramas del Conocimiento. Los miembros serán designados por la Comisión de Investigación, a la vista de las propuestas que formule la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica. La composición de la Comisión de Expertos se hará pública tan pronto sea designada. En las resoluciones se hará constar la posible vía de recurso a la que podrán acogerse los interesados.

SÉPTIMO: La mayoría de los campos contemplan aportaciones ordinarias de distinta naturaleza o con diferentes referentes de calidad. De ahí que, sobre la base establecida para cada campo por la CNEAI, sea necesario enunciar las pautas por las que, con carácter general, se recibirá una evaluación favorable en el proceso regulado por la presente resolución. Estas pautas de aplicación se adjuntan en el ANEXO 1.

OCTAVO: Los resultados de la evaluación se comunicarán oportunamente a los solicitantes, siempre antes de la finalización del mes de abril de 2020. En el comunicado se indicarán los plazos de alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Investigación con el asesoramiento de la Comisión de Expertos

NOVENO: El plazo de presentación de solicitudes está abierto hasta el 3 de febrero de 2020.

El enlace directo al procedimiento de solicitud se encuentra en: <https://bit.ly/34odN8Y>.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

ANEXO 1

CRITERIOS A APLICAR EN EL PROCEDIMIENTO INTERNO UCA, POR ADAPTACIÓN DE CRITERIOS CNEAI

Con carácter general, se tendrán en cuenta artículos en revista, capítulos de libros y libros. En los campos en los que específicamente se contemplen podrán incorporarse patentes, utilizando para ello el formulario para aportaciones excepcionales.

CAMPO	CRITERIOS ORIENTADORES RESOLUCIÓN MINISTERIAL 12.11.2019	CRITERIOS ADAPTADOS
1	FÍSICA 5 aportaciones en cualquier de las categorías del JCR Science Edition, al menos 4 de impacto alto (primer tercil), o tres de impacto alto y dos de impacto medio (segundo tercil)	Al menos 2 publicaciones JCR en primer tercil y una en segundo.
1	MATEMÁTICAS 5 aportaciones en cualquier de las categorías del JCR Science Edition, al menos 3 de impacto alto (primer tercil), o todas a revistas de impacto alto o medio (primer o segundo tercil)	Al menos 2 publicaciones JCR en primer tercil y una en segundo.
2	QUÍMICA 5 aportaciones JCR Science Edition Primer Cuartil	3 JCR en primer cuartil.
3	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR Cinco artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil (nivel alto) dentro de las categorías o áreas científicas en las que se clasifican dichas revistas en el JCR Science Edition. Cinco artículos publicados en revistas situadas en segundo cuartil (nivel medio) dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en el JCR Science Edition, siempre que el autor tenga un papel relevante en, al menos, tres de ellas. Las aportaciones situadas en el tercer cuartil no podrán ser más de dos y las del cuarto cuartil (incluidos capítulos de libros) más de una, siempre que las aportaciones restantes sean al menos del segundo cuartil y el solicitante ocupe un lugar relevante en las cinco aportaciones. Alternativamente, se podrá obtener una evaluación positiva con menos de cinco aportaciones, si al menos tres de ellas son de muy alta calidad (primer decil en un área de Biología Celular y Molecular) y el solicitante tiene un papel relevante en todas ellas.	3 JCR en primer cuatil. Al menos 3 JCR en segundo cuartil si el autor tiene un papel relevante en al menos dos de ellas (Primer autor, último autor, o corresponding author). Al menos 2 JCR en primer decil y el autor tiene un papel relevante en todas ellas (Primer autor, último autor, o corresponding author), y otra JCR.
4	CIENCIAS BIOMÉDICAS Dos artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil, junto con tres en el segundo cuartil, dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en JCR Science Edition. a) Tres artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil, junto con uno en el segundo cuartil y otro en el tercer cuartil, dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en JCR Science Edition. b) Cuatro artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil, junto con otro de nivel menor, dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en JCR Science Edition.	2 JCR en primer cuartil y otro incluido en JCR
5	CIENCIAS DE LA NATURALEZA Cinco artículos publicados en revistas situadas en el JCR Science Edition, cumpliéndose alguna de las siguientes condiciones: a) Todos ellos deben estar publicados en revistas situadas, al menos, en el segundo y tercer cuartil (relevancia media). b) Al menos tres de los artículos deben estar publicados en revistas de muy alta relevancia (primer decil). c) Al menos cuatro de los artículos deben estar publicados en revistas del primer cuartil (relevancia alta).	3 artículos en JCR Science Edition, cumpliéndose, al menos, una de las dos condiciones siguientes: a) Al menos uno en primer o segundo cuartil y todos ellos, al menos, en segundo o tercer cuartil. b) Al menos 2 JCR en primer decil

6.1	<p>TECNOLOGÍAS MECÁNICAS Y DE LA PRODUCCIÓN</p> <p>Al menos cuatro de las aportaciones deben ser patentes en explotación concedidas tras examen previo (que cumplan lo establecido en el apartado 3.a)), o bien artículos publicados en revistas de nivel alto (primer tercil) incluidas en JCR Science Edition.</p>	3 artículos JCR en primer tercil, o patentes en explotación con contratos de licencia.
6.2	<p>INGENIERÍAS DE LA COMUNICACIÓN, COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA</p> <p>3.a) Revistas de reconocida validez en el Subcampo 6.2, en posiciones relevantes de JCR Science Edition. Se consideran revistas de alta relevancia las situadas en el primer y segundo cuartil. Las revistas situadas en el tercer cuartil se consideran de relevancia media y las de cuarto cuartil de relevancia baja.</p> <p>3.b) Las patentes concedidas mediante sistema de examen previo (B2) que se encuentren en explotación, verificado mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Las patentes en explotación concedidas en un ámbito internacional se considerarán de relevancia alta, y las concedidas en un ámbito nacional, de relevancia media. Las patentes nacionales extendidas mediante el tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) se considerarán de relevancia alta únicamente si acreditan estar siendo explotadas en un ámbito internacional.</p> <p>En el caso de otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, para campos donde aquéllas no sean de aplicación (programas informáticos, etc.), el solicitante deberá presentar evidencias de que la aportación supone un desarrollo tecnológico equiparable a una patente. Si tienen reconocimiento y explotación en un ámbito internacional se considerarán de relevancia alta, y de relevancia media si lo tienen en un ámbito nacional.</p> <p>Es condición necesaria pero no suficiente presentar al menos: Dos aportaciones de alta relevancia y una de relevancia media, o bien, Una aportación de alta relevancia y tres de relevancia media.</p>	<p>Al menos una aportación de alta relevancia y dos de media</p> <p>Publicaciones de alta relevancia, las situadas en primer y segundo cuartil en revistas JCR, y de relevancia media las de tercer cuartil en revistas JCR.</p> <p>Las patentes (o programas registrados) deben haberse concedido con examen previo y encontrarse en explotación, con contrato de licencia. Se consideran de relevancia alta las sujetas a protección internacional.</p>
6.3	<p>ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO (Ver mayor detalle en la Orden Ministerial)</p> <p>3a. patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo...</p> <p>3b. Los artículos publicados en revistas de calidad reconocida, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Journal Citation Reports (JCR), Science Edition o Social Sciences Edition» así como en los listados de «Scimago Journal Rank (SJR)», en el año de su publicación. Para artículos publicados en el año de la convocatoria, el JCR y el SJR de referencia serán el último publicado. No se tomarán en consideración aportaciones que, aun aparecidas en estas revistas, sean de escasa extensión, tales como notas, contestación a artículos, etc. Se consideran revistas de alta relevancia las situadas en el primer y segundo cuartil. Las revistas situadas en el tercer cuartil se consideran relevancia media y las del cuarto cuartil de relevancia baja...</p> <p>3c. Los libros y capítulos de libro siempre que estén publicados en editoriales de reconocido prestigio, especialmente internacional, y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), y en todo caso los criterios requeridos en el apéndice de esta Resolución....</p> <p>Con carácter orientador y no excluyente, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva, para perfiles tecnológicos, en las áreas</p>	<p>Al menos 2 aportaciones de tipo 3.a), 3.b) o 3.c).</p> <p>Las tres deberán ajustarse a los criterios establecidos por la Orden Ministerial.</p> <p>Las aportaciones en revistas serán, al menos, de relevancia media.</p> <p>Los libros o capítulos de libros serán necesariamente de investigación. No se considerarán como capítulos los resúmenes y aportaciones a congresos.</p>

	de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo, al menos tres de las aportaciones deben ser de los tipos 3.a), 3.b) o 3.c).	
7.1	<p>CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS, DEL COMPORTAMIENTO Y ESTUDIOS DE GÉNERO</p> <p>3.a) Los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las incluidas en los listados por ámbitos científicos del «Journal Citation Reports (JCR), Social Sciences Edition y Science Edition».</p> <p>3.b) Sin que necesariamente se valoren por igual, se valoran los artículos publicados en revistas situadas en posiciones relevantes de los listados de «Scimago Journal Rank (SJR)».</p> <p>3.c) Se podrán valorar también, pero nunca del mismo modo, revistas cuya inclusión en bases de datos especializadas constituya, a juicio del comité asesor, un claro indicio de calidad (por ejemplo, el ranking de revistas científicas con sellos de calidad FECYT).</p> <p>3.d) Los libros y capítulos de libro, especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), y que se sitúen en su primer cuartil para las editoriales españolas o en el primero y el segundo para las extranjeras.</p> <p>Sociología, Ciencia Política y de la Administración, y Comunicación, Antropología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales e Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales: Al menos dos de las cinco aportaciones serán artículos publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.a) o 3.b)</p> <p>Psicología, Estudios de Género: al menos cuatro de las cinco aportaciones serán artículos publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.a) y tres de esas cuatro deberán estar publicadas en una revista de impacto, situada en el primer y segundo cuartil de su categoría.</p> <p>Biblioteconomía y Documentación: al menos cuatro de las cinco aportaciones habrán de ser artículos publicados en revistas que cumplan los criterios de los apartados 3.a) o 3.b), y tres de esas cuatro al menos deberán haber aparecido en revistas situadas en el primer y segundo cuartil.</p>	<p>SOCIOLOGÍA, CIENCIA POLÍTICA, COMUNICACIÓN Al menos una aportación de tipo 3.a) y dos de tipo 3.b) o 3.d)</p> <p>PSICOLOGÍA, ESTUDIOS DE GÉNERO... Tres aportaciones de tipo 3.a), de las cuales dos deben ser Q1 o Q2</p> <p>BIBLIOTECONOMÍA ... Tres aportaciones de tipo 3.a) o 3b), de las que al menos dos deben ser Q1 o Q2</p>
7.2	<p>CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</p> <p>3.a) Los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las incluidas en los listados por ámbitos científicos del «Journal Citation Reports (JCR), Social Sciences Edition y Science Edition».</p> <p>3.b) Sin que necesariamente se valoren por igual, se valoran los artículos publicados en revistas situadas en posiciones relevantes de los listados de «Scimago Journal Rank (SJR)».</p> <p>3.c) Se podrán valorar también, pero nunca del mismo modo, revistas cuya inclusión en bases de datos especializadas constituya, a juicio del comité asesor, un claro indicio de calidad (por ejemplo, el ranking de revistas científicas con sellos de calidad FECYT).</p> <p>3.d) Los libros y capítulos de libro, especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), y que se sitúen en su primer cuartil para las editoriales españolas o en el primero y el segundo para las extranjeras.</p> <p>Al menos dos de las cinco aportaciones serán artículos publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.a) o 3.b).</p>	Al menos una aportación de tipo 3.a) o 3.b) y otra de tipo 3.c)
8	CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Tres aportaciones tipo 3.a)

	<p>3.a) Los artículos publicados en revistas de reconocida validez, aceptándose como tales las incluidas en los listados por ámbitos científicos del «Journal Citation Reports (JCR), Social Sciences Edition y Science Edition».</p> <p>3.b) Sin que necesariamente se valoren por igual, se valoran los artículos publicados en revistas situadas en posiciones relevantes de los listados de «Scimago Journal Rank (SJR)».</p> <p>3.c) Se podrán valorar también, pero nunca del mismo modo, artículos publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y 3.b)</p> <p>3.d) Los libros y capítulos de libro, especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), y que se sitúen en su primer cuartil para las editoriales españolas o en el primero y el segundo para las extranjeras.</p> <p>3.e) Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo.</p> <p>Las cinco aportaciones deben ser artículos publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en los listados mencionados en el apartado 3.a). O al menos dos de las cinco aportaciones deben ser artículos publicados en revistas de relevancia muy significativa en los listados mencionados en el apartado 3.a) y el resto de las aportaciones podrán ser aquellas que cumplan los criterios recogidos en el apartado 3.</p>	
9	<p>DERECHO Y JURISPRUDENCIA</p> <p>(Ver detalle en la Orden Ministerial, campo 9, puntos 1 al 5).</p> <p>Respecto a LIBROS se considerarán especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators). Se tendrán en cuenta también el número y carácter de las citas recibidas, las reseñas y críticas en revistas especializadas, la colección, la traducción a otras lenguas, etc. Deberán reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión documentada.</p> <p>Las aportaciones en forma de CAPÍTULO DE LIBRO deberán acompañarse de indicios de calidad relevantes referidos exclusivamente a la propia aportación y no así a la obra, al editor o coordinador o al resto de los autores. En este caso, se excluye la presentación de aportaciones en coautoría, salvo prueba fehaciente de su relevancia científica y con clara explicación de la labor concreta desempeñada por el coautor solicitante.</p> <p>Se valorará como indicio de calidad la publicación en REVISTAS CIENTÍFICAS especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice de esta Resolución y/o estén en bases de datos reconocidas (por ejemplo, el ranking de revistas científicas españolas con sello de calidad FECYT).</p> <p>6. Como norma general, para poder alcanzar una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir lo descrito en los apartados anteriores.</p> <p>No se valorarán como aportaciones distintas cada una de las contribuciones en que haya podido ser dividida una misma investigación en el caso de que, por su contenido y características, debiera constituir una única monografía o un único artículo de revista. Se valorarán las</p>	3 aportaciones para las que se acredite el cumplimiento de los criterios expuestos en la Orden Ministerial.

	aportaciones de diferente contenido, pero derivadas de una línea de investigación coherente.	
10	<p>HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTES</p> <p>(Ver detalle en la Orden Ministerial, campo 10, puntos 1 al 7).</p> <p>HISTORIA Y ARTE: Con carácter orientador y no excluyente, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Historia y Arte, al menos una de las aportaciones debe ser un libro monográfico de investigación que cuente con difusión y referencia internacionales y cumpla los requisitos que se indican en el apartado 4; o bien que dos de las aportaciones sean artículos publicados en revistas internacionales que cumplan con los requisitos que se indican en el apartado 3; o bien que una de las aportaciones sea un artículo en una revista internacional que satisfaga los criterios arriba indicados y otra un capítulo de libro, en un volumen que cumpla los requisitos indicados para éstos.</p> <p>GEOGRAFÍA: Con carácter orientador y no excluyente, para obtener una evaluación positiva en las áreas de Geografía, se considera, junto al contenido de la aportación, la relevancia científica del medio de difusión en el que se encuentre publicada. Como norma general, se requiere un mínimo de tres artículos en revistas que cumplan los requisitos señalados en el apartado 3, obteniendo mayores puntuaciones aquellos que se encuentren publicados en revistas internacionales de primer cuartil. Otras dos aportaciones pueden presentarse en formato libro o capítulo de libro publicados en editoriales de reconocido prestigio, situadas en posiciones relevantes en bases de datos que cuenten con indicios de calidad. Se podrá valorar positivamente una aportación de libro o de capítulo de libro publicados por editoriales institucionales (incluidas las de carácter universitario), siempre que concurren los requisitos señalados en el apartado 4. La puntuación tendrá en cuenta el contenido de la aportación, el cuartil en el que se sitúe la publicación (tanto en el caso de revistas como de editoriales de libros) y el idioma de la aportación, valorando el de mayor difusión en la literatura científica. Los factores que pueden reducir la calificación asignada a una aportación son los siguientes: un elevado número de autores no justificado por la naturaleza y contenidos de la investigación; la publicación recurrente y no justificada de artículos, de libros o de capítulos de libro en una misma revista o editorial; y la publicación en revistas o editoriales pertenecientes o asociadas al mismo organismo donde el solicitante realiza la investigación. Se podrá valorar positivamente una sola aportación vinculada al mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación, siempre que concurren los restantes criterios.</p> <p>BELLAS ARTES: Con carácter orientador y no excluyente, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en los ámbitos de las Bellas Artes (arte, audiovisual, diseño y conservación y restauración) las aportaciones consideradas de carácter extraordinario deberán acreditar su valía con arreglo a unos criterios de calidad bien establecidos y alcanzados por parte del investigador. En ese caso habrán de aportarse referencias precisas y datos suficientes para su identificación y estimación y, en concreto, sobre su índole (exposición colectiva, individual, itinerante, escenografía, audiovisual, cortometraje, proyecto de diseño, publicidad, etc.), sobre la calidad del medio de difusión (espacio expositivo, feria, festival, bienal, etc.) y sobre su repercusión, siempre conforme a lo que se especifica en el apartado 5.</p>	<p>HISTORIA Y ARTE: Al menos una de las tres aportaciones deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un libro, o b) Un artículo en revista internacional indexada <p>Las tres deben acreditar que se ajustan a los requisitos de calidad establecidos en la Orden Ministerial</p> <p>GEOGRAFÍA: Al menos 2 artículos en revistas, de los que uno de ellos se haya publicado en una revista internacional de primer cuartil.</p> <p>Los tres deberán acreditar que se ajustan a los requisitos de calidad establecidos en la Orden Ministerial.</p> <p>BELLAS ARTES. 3 Aportaciones ordinarias o extraordinarias, cuya valía quede acreditada mediante referencias precisas y datos suficientes.</p>
11	<p>FILOSOFÍA, FILOLOGÍA Y LINGÜÍSTICA</p> <p>(Ver detalle en la Orden Ministerial, campo 11, puntos 1 al 7).</p>	Al menos una de las tres aportaciones deberá ser: <ul style="list-style-type: none"> a) Un libro, o b) Un artículo en revista internacional indexada

	<p>Con carácter orientador y no excluyente, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Filosofía, Filología y Lingüística, al menos una de las aportaciones debe ser un libro monográfico de investigación que cuente con difusión y referencias internacionales y cumpla los requisitos que se indican en el apartado 4; o bien que dos de las aportaciones sean artículos publicados en revistas que respondan a lo especificado en el punto 3, y que en todo caso cumplan los criterios indicados en el apéndice de esta Resolución; o bien que una de las aportaciones sea un artículo en una revista internacional de impacto y la otra un capítulo de libro en un volumen internacional que cumpla los requisitos indicados para éstos.</p>	<p>Las tres deben acreditar que se ajustan a los requisitos de calidad establecidos en la Orden Ministerial.</p> <p>En el campo de la Estética y la Teoría de las Artes, también se estimará el comisariado de exposiciones</p>
--	---	---